



COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN

Período Anual de Sesiones 2025-2026

DICTAMEN

Señor presidente:

Ha ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción el Proyecto de Ley 11836/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica".

El presente dictamen se **aprobó a favor por mayoría** de los congresistas presentes en la novena sesión ordinaria semipresencial, celebrada el 2 de diciembre de 2025 con los votos a favor de los congresistas siguientes: Bellido Ugarte, Gonza Castillo, Alva Rojas, Amuruz Dulanto, Córdova Lobatón, Echeverría Rodríguez, Flores Ancachi, Herrera Medina (Con reserva), Pariona Sinche y Portalatino Ávalos. Votó **en contra**: la congresista Infantes Castañeda.

Después de la votación, el congresista Bellido solicitó que se acumule al dictamen el Proyecto de Ley 12192/2025-CR, que declara de necesidad pública e interés nacional el mejoramiento y ampliación del servicio de agua potable y disposición sanitaria de excretas en las comunidades campesinas de los distritos de Ocongate, Ccatca y Urcos de la provincia de Quispicanchi, departamento del Cusco. Por ser de igual materia.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1 Antecedentes Procedimentales

- El Proyecto de Ley 11836/2024-CR, fue presentada al Área de Trámite y Digitalización de Documentos del Congreso de la República el 03 de julio de 2025. Es una propuesta del Grupo Parlamentario Bancada Socialista a iniciativa del congresista ALFREDO PARIONA SINCHE y decretado el 04 de julio de 2025 a la Comisión de Vivienda y Construcción como única comisión dictaminadora.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El Proyecto de Ley 11836/2024-CR está conformado por 2 artículos y una disposición complementaria final.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y REDES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, a fin de brindar una atención urgente, para solucionar el deterioro de los sistemas de purga y/o limpieza de la planta de tratamiento de agua potable, además del colapso de las redes de alcantarillado y pluviales.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. *En el marco de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo 3, el Poder Ejecutivo en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo con sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.*

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

3. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La exposición del proyecto de ley materia de estudio señala inicialmente como argumento el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú, complementando con el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como el artículo 12.

También cita la Ley 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento y el Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, así como el Decreto Legislativo 1356, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Drenaje Pluvial, concluyendo con el fundamento jurídico 17 del Expediente 06534-2006-AAA del Tribunal Constitucional.

La exposición de motivos indica que lo que se busca es mejorar los servicios del sistema de agua, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampa, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica., mediante un proyecto integral

Respecto la prestación actual del servicio se indica que el Informe 018-2025-RCMPCA/SGSAPyS/GSPyGA/MPT de fecha 14 de febrero de 2025, indica que "la mayoría de los componentes de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja están construidas en ferrocemento y datan del año 1959 aproximadamente. A través de los años, se fueron implementando y ampliando algunas unidades de tratamiento como el floculador, sedimentador y filtros. El diseño de construcción de esta PTAP para aquellos años fue de 20L/s, caudal que a la actualidad no es suficiente para abastecer a la población del distrito de Pampas, que cuenta con 12 269 habitantes (según último censo nacional de población y vivienda del 2017) y 2941 usuarios registrados a la fecha. El caudal necesario para abastecer a la población, 24 horas al día y los 7 días de la semana es 49.88 L/s – INFORME 032-2024-MPT/GSPyGA-SGSAPyS-RCMPCA "Calculo del caudal de diseño para la PTAP".

La PTAP de Pampas cuenta actualmente con tres (3) fuentes de aguas superficiales (riachuelos); UnchillayViñas, San Carlos y Totora. Asimismo, cuenta con 02 fuentes

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

subterráneas (pozos tubulares), pozo tubular N° 1 "Yacuraquina" y pozo tubular N° 2 "Estadio Municipal".

"El sistema de agua potable denominado captación "Unchillay - Viñas" se encuentra ubicada al Sur Oeste de la Plaza de armas a una distancia de 3.00 km del centro de la ciudad, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y región de Huancavelica. La línea de conducción hasta la planta es de 770 metros lineales aproximadamente, la tubería es de 8" de diámetro y material de Asbesto, PVC y fierro fundido en algunas zonas. La captación es con obra transversal al río, con muros de contención, colchón disipador, barraje, compuerta de admisión, compuerta de purga y 01 desarenador. No cuenta con compuerta funcional, no cuenta cerco perimétrico, la estructura está casi en colapso y el desarenador no cumple con su función."

"El sistema de agua potable denominado captación "Ustuna" se encuentra ubicada al Sur Oeste M.P.T de la Plaza de armas a una distancia de 3.50 km del centro de la Ciudad, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y región de Huancavelica. La línea de conducción hasta la planta es de 2000 metros lineales aproximadamente, con tubería es de 8" de diámetro y material de Asbesto y PVC en algunas zonas. La línea cuenta también con 07 CRP en todo el trayecto. La captación es transversal al río, cuenta con muros de encausamiento, colchón disipador, barraje, sistema de rejas, compuertas, línea de conducción y 03 desarenadores en serie, sistemas de purga y cerco de protección."

"El sistema de agua potable denominado captación "Tоторa" se encuentra ubicada al Sur Oeste.T. de la Plaza de armas a una distancia de 2.98 km del centro de la Ciudad, del distrito de Pampas, Provincia de Tayacaja y región de Huancavelica. La línea de conducción está unida a la línea de conducción de "Ustuna", esta captación es de tipo transversal al río, cuenta con muros de encausamiento, colchón disipador, barraje, compuertas, sistema de rejas, canal de conducción, 02 sedimentadores en paralelo con válvulas de purga y cámara rompe presión."

También, la Municipalidad Provincial de Tayacaja, señala que los sistemas de purga y/o limpieza en la red de agua potable de la ciudad de Pampas, se encuentran en estado de deterioro en muchas zonas, estas 30 estaciones de purga no son suficientes para eliminar los sedimentos y partículas más finas de la red (la presencia de turbiedad en la red es por la antigüedad de la PTAP, los caudales de trabajo y la

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

turbiedad, los cuales modifican los parámetros de diseño), existen muchas calles que no cuentan con estos sistemas y es necesidad primordial instalarlas.

Con respecto la Planta de Tratamiento de Agua Residuales de la ciudad de Pampas, se encuentra ubicada en la región Huancavelica, provincia de Tayacaja. La PTAR es administrada por la Municipalidad Provincial de Tayacaja, está ubicada con coordenadas UTM WGS-84, zona 18 L y una Altitud 3269 m.s.n.m. Está inscrita en el RUPAP con N° de Constancia 224.

La Municipalidad Provincial de Tayacaja, indica que el desagüe de la ciudad de Pampas se encuentra colapsado, puesto que se encuentra conectado al desagüe del centro poblado de Viñas, por lo que se realiza desatoro constantemente, sobre todo en épocas de lluvia, más del 50% de las tuberías es de materia de PVC de 8" diámetro, en su mayoría, lo que se podría corroborar con los planos de distribución emitidos por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, dado que es la oficina encargada de ejecutar las obras de saneamiento.

Con respecto al desagüe pluvial de la ciudad de Pampas, sustenta que también se encuentra colapsado, por lo que, se realiza desatoro constantemente, sobre todo en épocas de lluvia; este desagüe tiene puntos que aún no se han identificado, ya que se conectaron al desagüe de la ciudad de Pampas, lo que en el año 2022 fue evaluado a petición de la municipalidad por el personal de EMAPA Huancavelica, quienes se constituyeron a la ciudad, verificando que el sistema pluvial esta colmatado con excesos de lodos y no era posible limpiarlos con el camión hidro jet de propiedad de EMAPA Huancavelica.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa que es de carácter declarativa resulta necesaria para viabilizar recursos y esfuerzos multisectoriales que contribuyan a solucionar las problemáticas descritas anteriormente que se están presentando en la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

4. OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS

INSTITUCIÓN	DOCUMENTO	RESPUESTA
Presidencia del Consejo de Ministros	OFICIO-1514-2024-2025-CVC-CR(09/07/2025)	OFICIO-D001648-2025-PCM-SG (31/07/2025)
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento	OFICIO-1507-2024-2025-CVC-CR (09/07/2025)	OFICIO-0278-2025-VIVIENDA-DM (03/10/2025)

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

Gobierno Regional de Huancavelica	OFICIO-1512-2024-2025-CVC-CR (09/07/25)	OFICIO-149-2025-GOB-REG-HVCA-GRDS-DRVCS (17/09/2025)
Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento. - OTASS	OFICIO-1513-2024-2025-CVC-CR (09/07/25)	-----
Alcalde de la Municipalidad provincial de Tayacaja	OFICIO-1511-2024-2025-CVC-CR (09/07/25)	-----

4.1 Presidencia del Consejo de ministros.

Mediante Oficio N° D001648-2025-PCM-SG, la Presidencia del Consejo de Ministros, remitió el Informe N° D001154-2025-PCM.OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Presidencia del Consejo de Ministros dando atención al pedido de opinión del proyecto de ley materia de análisis, en el que concluye que por competencia, no corresponde a la Presidencia del Consejo de Ministros emitir opinión acerca del Proyecto de Ley N° 11836/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, Región Huancavelica".

Así mismo informa que mediante Oficio N° D001428-2025-PCM-SC, se trasladó al Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento el pedido de opinión formulado por la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República

4.2 Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento

Mediante Oficio 278-2025-VIVIENDA/DM, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento remitió de la Nota 456-2025-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS que contiene el Informe 649-2025-VIVIENDA/VMCS.DGPRCS-DS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento; y el Informe N° 794-2025/VIVIENDA/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio, dando atención al pedido de opinión del proyecto de ley materia de análisis.

El Informe 794-2025-VIVIENDA/SG-OGAJ de fecha 29 de setiembre de 2025, e la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye **que el Proyecto de Ley debe ser**

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

reevaluado, conforme a las observaciones, sin embargo, cabe indicar que dicho informe señala que la propuesta legislativa al ser declarativa no es imperativa y tampoco debería generar un impacto económico en el presupuesto de la entidad pública competente, y así mismo contiene la opinión de la OTASS que mediante sus direcciones ha opinado lo siguiente:

En lo que corresponde a la materia de agua potable y saneamiento, el Proyecto de Ley se encontraría inmerso en el artículo 4 del TUO de la Ley del Servicio Universal, motivo por el cual esta Dirección, considerando lo informado por el OTASS, es de la opinión que deviene en no viable.

En lo que corresponde a drenaje pluvial, la UFDV en el marco de sus competencias concluye que el Proyecto de Ley es viable con observaciones."

el Informe N° 649-2025-VIVIENDA/VMCS.DGPRCS-DS, de fecha 12 de setiembre de 2025, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento que concluye que el Proyecto de Ley N° 11836/2024-CR, "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica" resulta es viable con observaciones

En ambos informes se resalta lo establecido en el Artículo I del Título Preliminar del TUO de la Ley del Servicio de Agua Potable y Saneamiento, el cual dispone que la norma tiene por finalidad garantizar la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento tanto en zonas urbanas como rurales, asegurando acceso universal, calidad, equidad, sostenibilidad, protección ambiental e inclusión social. Asimismo, busca promover la gestión eficiente de los prestadores, regulando su constitución, funcionamiento y supervisión; definir las competencias de las entidades públicas competentes; y establecer medidas que fortalezcan la confiabilidad y sostenibilidad de los servicios en beneficio de la población.

Del mismo modo, el artículo III del Título Preliminar consagra el principio de esencialidad, por el cual los servicios de agua potable y saneamiento reciben protección especial del ordenamiento jurídico y se consideran prioritarios en la asignación presupuestal de los distintos niveles de gobierno, además de tener trato preferente en las actuaciones del Estado.

Por su parte, el informe cita también el artículo 4 del TUO de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, que declara de necesidad pública e

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

interés nacional la gestión y prestación de dichos servicios, incluyendo los predios, infraestructuras y activos vinculados. Su finalidad es garantizar el acceso universal, proteger la salud pública y preservar el medio ambiente. Esta disposición establece, además, que los servicios de agua y saneamiento reciben tratamiento prioritario en las acciones del Gobierno Nacional, regional y local, y que los bienes destinados a su prestación son inalienables e imprescriptibles.

A partir de estas normas, el informe concluye que las obras de agua potable y saneamiento ya cuentan con un tratamiento especial y preferente dentro de las competencias de los tres niveles de gobierno. En consecuencia, no resulta necesario aprobar una ley adicional que contemple la ejecución específica de una obra determinada, puesto que el marco legal vigente ya reconoce la prioridad de este tipo de infraestructura.

Asimismo, se precisa que el ámbito de competencia de cada ministerio está determinado por su respectiva Ley de Organización y Funciones, la cual fija los límites de su rectoría y define el contenido sustantivo de sus atribuciones. En este sentido, se recuerda que el artículo 79 de la Constitución Política del Perú prohíbe a los congresistas crear o aumentar gastos públicos, lo que limita la posibilidad de incluir disposiciones transitorias que impliquen programación presupuestal.

Respecto a la segunda disposición transitoria del proyecto analizado, se observa que carece de justificación suficiente, dado que las obras de infraestructura pública deben ejecutarse conforme a las competencias de cada entidad y en el marco de los sistemas administrativos vigentes, respetando los criterios de ordenamiento territorial y los proyectos priorizados en el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC).

En base a ello, la entidad sostiene que no corresponde aprobar una nueva norma con los alcances planteados en el proyecto de ley, especialmente considerando que su contenido es meramente declarativo. La legislación vigente — particularmente la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento— ya establece la prioridad y tratamiento especial que deben recibir estas obras por parte del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, en beneficio directo de la población.

El informe concluye que, desde una perspectiva legal y técnica, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

(MVCS) considera que la propuesta legislativa debe ser reevaluada a la luz de las observaciones señaladas.

Del mismo modo, se advierte que el Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento ya se encuentra plenamente regulado, por lo que la propuesta incurriría en sobrerregulación dentro del mismo ámbito normativo.

Por otro lado, el informe destaca que el Proyecto de Ley incurre en un error interpretativo al suponer que la declaración de necesidad pública e interés nacional obliga al MVCS a ejecutar directamente las obras. Al respecto, se cita la opinión jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que precisa que las normas declarativas solo implican una vinculación política y no jurídica para el Poder Ejecutivo. Es decir, tales declaraciones autorizan o respaldan la implementación de una política pública, pero no generan por sí mismas obligaciones legales ni efectos presupuestales, pues no imponen al Ejecutivo la ejecución material de obras o acciones específicas.

En consecuencia, dichas normas no generan impacto económico en el presupuesto estatal, ya que no establecen compromisos jurídicos exigibles, sino que expresan únicamente la prioridad política o social de determinados temas.

Finalmente, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento declara de necesidad pública e interés nacional la gestión y prestación de estos servicios, incluyendo los predios, infraestructuras y activos ejecutados o por ejecutarse. Su objetivo es promover el acceso universal, proteger la salud pública y preservar el medio ambiente.

A su vez, el artículo 4.2 establece que los servicios de agua y saneamiento gozan de tratamiento especial y son prioritarios en las actuaciones del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y locales, en beneficio de la población. Esta declaración comprende los predios, infraestructuras y procesos vinculados a la captación, tratamiento, distribución y alcantarillado sanitario, reafirmando su carácter de servicios esenciales bajo la protección del Estado...

4.3 GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

Mediante Oficio N° 149-2025/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRVCS, sin fecha, el Gobierno Regional de Huancavelica remitió el Informe N° 006-2025-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS/rnce, de fecha 15 de setiembre de 2025.

El informe N° 006-2025-GOB.REG.HVCA-GRDS/DRVCS/rnce, señala que resulta necesario, factible y urgente impulsar la aprobación del Proyecto de Ley N° 11836/2024-CR, en tanto representa una oportunidad estratégica para garantizar derechos fundamentales.

5. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 30156, Ley de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y saneamiento y sus modificatorias.
- Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Supremo 10-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo 6-2015-VIVIENDA, en adelante ROF del MVCS.
- Decreto Legislativo 1192 Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura.
- Decreto Supremo 9-2024-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento.
- Resolución Ministerial 172-2016-Vivienda, que aprueba el Reglamento Nacional de Tasaciones y sus modificaciones.

6. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

Del derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable

- 6.1** El artículo 7-A de la Constitución Política del Perú establece que el Estado reconoce el derecho de toda persona a acceder de forma progresiva y universal al agua potable, el Estado garantiza este derecho priorizando el consumo humano sobre otros debiendo el Estado promover el manejo sostenible del agua, el cual se reconoce como un recurso natural esencial y como tal, constituye un bien público y patrimonio de la Nación.
- 6.2** Al respecto, previo a la publicación de la inclusión del mencionado artículo, la Defensoría del Pueblo en el año 2017 publicó la Opinión de la Adjuntía de Asuntos Constitucionales sobre el Derecho Constitucional de acceso al agua potable donde informa que ha venido trabajando el reconocimiento del derecho al agua potable como un derecho humano, señalando que dicho derecho ha sido incluido en los derechos Sociales y Económicos. Es decir, que el Estado tiene la obligación de otorgar prestaciones en materia de salud, educación, pensiones incluyendo el acceso a agua potable. Aunado a lo señalado, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha precisado el nivel de exigibilidad de dichos derechos. La defensoría señala que el agua es un bien esencial para el desarrollo de la vida humana y por ello ha merecido especial atención por parte de la comunidad internacional y de cada país, con el objeto de garantizar que su provisión sea brindada bajo criterios de suficiencia y accesibilidad.
- 6.3** Respecto al agua potable, la Defensoría cita lo señalado a la Organización Panamericana de Salud, donde define agua potable como aquella que ha sido tratada con el objeto de hacerla apta para el consumo humano, teniendo en cuenta todos sus usos domésticos. La Organización Mundial de la Salud, puede ser considerada como "agua potable" o de consumo humano inocuo aquella que no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud, en la medida que sea procesada bajo niveles técnicamente óptimo.
- 6.4** Por otro lado, el Tribunal Constitucional a través de la Sentencia 12-2019-PI-TC se pronunció al artículo 70-A de la Constitución, señalando que el reconocimiento del derecho de acceder al agua potable como un derecho humano autónomo citando precedentes de reconocimiento en las Naciones

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

Unidas y señala que el trabajo de las entidades del estado deben estar enfocados en el aseguramiento progresivo del derecho reconocido en el artículo en análisis satisfaciendo el acceso, la calidad y suficiencia del servicio de agua.

De la Ley del servicio universal de agua potable y saneamiento Decreto Legislativo 1280.

- 6.5** El TUO del Decreto Legislativo 1280, Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo 01-2025-VIVIENDA, constituye un instrumento legal que busca modernizar y fortalecer la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en el Perú.
- 6.6** El decreto tiene como objetivo central regular la prestación de los servicios de saneamiento en los ámbitos urbano y rural del territorio nacional. Su finalidad es lograr que toda la población acceda a dichos servicios de manera universal, con estándares de calidad, sostenibilidad y eficiencia. Además, busca promover la protección ambiental y la inclusión social, estableciendo mecanismos para que los prestadores de servicios sean gestionados de manera técnica y responsable. También define los roles y funciones de las entidades del Estado que intervienen en la rectoría, regulación, supervisión y financiamiento del sector con Código Único de Inversión 2673749 con fecha de registro 26 de diciembre del 2024.
- 6.7** Con la norma se fomenta incrementar la cobertura y sostenibilidad de los servicios, con la meta de alcanzar el acceso universal. Un segundo propósito es reducir la brecha de infraestructura existente, priorizando la atención a las poblaciones rurales y de bajos recursos económicos. Asimismo, se busca garantizar que los prestadores de servicios logren autonomía empresarial y se integren entre sí para aprovechar economías de escala. Otro de los fines es elevar la eficiencia en la prestación de los servicios, asegurando continuidad, calidad y cobertura. Finalmente, se busca que toda esta gestión sea compatible con la preservación ambiental y el uso responsable de los recursos hídricos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

- 6.8** El Decreto Legislativo 1280 establece un marco integral para la gestión de los servicios de saneamiento en el Perú. Reconoce al agua potable, alcantarillado, disposición de excretas y tratamiento de aguas residuales como servicios públicos esenciales, lo que significa que cuentan con una especial protección por parte del Estado. Los principios que sustentan la norma incluyen el acceso universal, la inclusión social, la eficiencia, la transparencia, la rendición de cuentas y la protección del medio ambiente.

De la necesidad de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

- 6.9** El proyecto el proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, resulta una prioridad puesto que el sistema de agua potable y saneamiento de la ciudad de Pampas se encuentra en un estado crítico de deterioro e insuficiencia técnica. La PTAP opera con una infraestructura antigua, sin capacidad para abastecer el caudal necesario a la población actual, mientras que las redes de distribución presentan serias deficiencias estructurales y de mantenimiento.

Del mismo modo, los sistemas de alcantarillado y drenaje pluvial están colapsados y requieren intervención inmediata. La conexión indebida entre ambos agrava la contaminación y las emergencias durante las lluvias, comprometiendo la salud pública y el ambiente.

Se recomienda la formulación de un proyecto integral de mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de Pampas, que contemple:

la reconstrucción total de la PTAP con capacidad adecuada al crecimiento poblacional; la rehabilitación de las captaciones y líneas de conducción; la instalación de nuevas purgas y válvulas; y la renovación del sistema de alcantarillado y drenaje pluvial, con colectores independientes y modernos.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

De la viabilidad, necesidad y oportunidad de la propuesta legislativa

- 6.10** La declaratoria de interés nacional y necesidad pública del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica del proyecto de inversión materia de estudio no estaría contravinando lo establecido en el artículo 79 de la constitución que prohíbe a los congresistas generar gasto público, ya que es competencia exclusiva del ejecutivo, toda vez que la propuesta legislativa declara de necesidad pública e interés nacional el impulsar un proyecto que es un anhelo de la población y una necesidad para cerrar brechas y para que el estado cumpla con su obligación de permitir el acceso al agua potable en condiciones de dignidad.
- 6.11** En ese sentido, la norma busca la voluntad del Poder Ejecutivo, del Gobierno Regional de Huancavelica, la Municipalidad Provincial de Tayacaja para continuar con las etapas de ejecución del proyecto y pueda brindar el servicio básico a la población beneficiada rompiendo las brechas del acceso de agua potable de calidad para la población de la ciudad de Pampas - Tayacaja.

7. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN EN LA NORMA

- 7.1** La iniciativa legislativa no implica la derogación ni modificación de norma alguna del ordenamiento jurídico vigente, ni contraviene las disposiciones de la Constitución Política del Perú ni de leyes de rango inferior. Su finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución del proyecto el proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica
- 7.2** La propuesta legislativa se encuentra vinculado en las políticas nacionales señaladas en el Acuerdo Nacional, en estricto la política de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, Política de Estado Sobre los recursos Hídricos, el cual se trae a colación que el acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental y un patrimonio de la Nación, indispensable para la vida, la salud y el desarrollo sostenible de las actuales y futuras generaciones. El agua, como recurso natural renovable y vulnerable, no puede ser objeto de

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

propiedad privada ni pública, correspondiendo al Estado garantizar su disponibilidad y asegurar un acceso universal y equitativo al agua potable y al saneamiento, priorizando siempre el consumo humano y la seguridad alimentaria. En este marco, la gestión del agua debe realizarse en armonía con el bien común, de manera eficiente, sostenible y con respeto al medio ambiente, articulando las políticas hídricas con la planificación territorial y la conservación de los ecosistemas. Asimismo, se promueve la participación ciudadana, la transparencia en la información, la inversión pública y privada, y la incorporación de la innovación tecnológica para garantizar la disponibilidad, calidad y uso racional del recurso hídrico en beneficio de toda la sociedad.

- 7.3** Por otro lado, la propuesta legislativa ha omitido el término "necesidad pública" toda vez que de acuerdo con el artículo 70 de la Constitución Política del Perú y el TUO del Decreto Legislativo 1192, aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura; donde dicho término se aplica a expropiaciones las cuales deben tener sustento del sujeto activo de esta, teniendo en este caso una norma de carácter declarativo que impulsará las acciones que se requieran para brindar el servicio básico de saneamiento en la población de Pampas - Tayacaja.

8. ANALISIS COSTO BENEFICIO

El análisis costo-beneficio constituye un instrumento técnico de evaluación que permite valorar, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos y efectos de una propuesta normativa. Desde la perspectiva jurídica, se configura como un mecanismo de racionalidad legislativa que garantiza que las disposiciones normativas se enmarquen en la Constitución Política del Perú y en el ordenamiento legal vigente, atendiendo al principio de eficiencia normativa y al interés general. Desde el ámbito económico, posibilita identificar y comparar los costos directos e indirectos, así como los beneficios tangibles e intangibles que la medida proyectada generará sobre los actores involucrados, la sociedad en su conjunto y el bienestar colectivo.

En ese sentido, cuando la propuesta normativa se vincula con el derecho fundamental de acceso al agua, reconocido por la comunidad internacional y reafirmado por la legislación nacional como un servicio esencial para la vida, la salud y el desarrollo, el análisis costo-beneficio adquiere especial relevancia.

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

Desde un enfoque cualitativo se analiza los beneficios sociales asociados a la mejora en la calidad de vida, la reducción de brechas de desigualdad y el cumplimiento de los compromisos del Estado en materia de derechos humanos y sostenibilidad. Así, el análisis cualitativo no se limita a cuantificar costos o beneficios, sino que centra su atención en los impactos sociales positivos que implica declarar de necesidad pública e interés nacional la ejecución de proyectos vinculados al acceso universal y seguro al agua potable y al saneamiento básico.

De este modo, se evidencia que la propuesta normativa, aun sin efectos presupuestales, cumple una función de orientación política y de respaldo institucional a uno de los derechos humanos esenciales para la vida, la salud y el desarrollo sostenible a través de garantizar el acceso universal, equitativo y seguro al agua potable y al saneamiento básico.

INVOLUCRADOS	BENEFICIOS
El Estado	Contribuye con garantizar y hacer efectivo el reconocimiento constitucional a los derechos fundamentales de la vida y la salud de la población Tayacaja de la ciudad de Pampas de la provincia de Tayacaja departamento de Huancavelica Garantiza el derecho fundamental al agua potable, conforme establece el artículo 7-A de la Constitución Política del Perú.
Gobiernos locales y regionales	La Municipalidad Provincial de Tayacaja es la responsable de la formulación e impulso del proyecto. Fortalece el proceso de descentralización, permitiendo que las decisiones sobre el uso de recursos se

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

	tomen cerca de la población beneficiaria y con mayor conocimiento de su realidad.
Ciudadanía	Mas de aproximadamente 110 792 habitantes ciudadanos de la población de la Ciudad de Pampas de la provincia de Tayacaja del departamento de Tayacaja logrará tener suficiente y adecuado acceso a los servicios de agua potable, alcantarillo y tratamiento de aguas residuales mejorando su calidad de vida.

9. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la aprobación del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024 con el texto sustitutorio siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, REDES DE ALCANTARILLADO Y REDES PLUVIALES DE LA CIUDAD DE PAMPAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA Y EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE LOS DISTRITOS DE OCONGATE, CCATCA Y URCOS DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

Se declara de interés nacional la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, y en las comunidades campesinas de los distritos de Ocongate, Ccatca y Urcos de la provincia de Quispicanchi en el departamento del Cusco, en el marco del Decreto Legislativo 1280, Decreto Legislativo que aprueba la "Ley del servicio universal del agua potable y saneamiento".

Dese cuenta.

Sala de comisiones.

Lima, 02 de diciembre de 2025.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 11:52:06-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 14:45:30-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 12:01:13-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHÉ Alfredo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 15:06:33-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/12/2025 14:45:35-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/12/2025 11:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/12/2025 10:18:46-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 11:16:50-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 11:41:48-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 22/12/2025 13:07:03-0500

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 11836/2024-CR "Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la ejecución del proyecto integral de mejoramiento del sistema de agua potable, redes de alcantarillado y redes pluviales de la ciudad de Pampas, provincia de Tayacaja, región Huancavelica". Y Proyecto 12192/2025-CR.